

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, quien suscribe, en su calidad de administrador del **Contrato N° 41/2024 – OBRAS VARIAS PARA MEJORAMIENTO DEL PREDIO PARA BASE OPERATIVA SUAF- ID. 457.392**, presenta la explicación de los motivos, fundamentos y justificaciones para la realización de modificaciones contractuales, amparadas en el artículo 67 de la Ley N° 7021/2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, requeridas en el marco de la ejecución del contrato referido, y manifiesta lo siguiente:

Explicación de los motivos y exposición de los fundamentos y justificaciones de la modificación contractual requerida.

El Contrato Abierto por Montos N° 41/2024, suscripto con el proveedor TESAKA INGENIERÍA S.A. el 6 de noviembre de 2024, presenta a la fecha una ejecución del 84,48 % del monto contractual inicialmente establecido.

Sin embargo, aún resta completar trabajos esenciales, específicamente el cerramiento perimetral y la intervención y refuerzo de los accesos existentes. Estos trabajos son fundamentales para asegurar las condiciones mínimas requeridas para la habilitación integral del sitio y considerados indispensables para poder dar cumplimiento efectivo a estos requerimientos adicionales que garantizan:

- La adecuada seguridad perimetral del área, indispensable para la protección de los equipos e instalaciones.
- La conformidad con las normativas de seguridad y operatividad establecidas para la infraestructura en cuestión.

Estas intervenciones son consecuencia directa de ajustes técnicos y necesidades surgidas durante la ejecución del contrato, que demandan recursos adicionales para asegurar la correcta finalización y funcionalidad de la obra.

La ampliación solicitada es necesaria para garantizar el cumplimiento íntegro del objeto contractual, por lo que se solicita formalmente la modificación del contrato, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 7021/2022, el cual establece que:

“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán otorgarse al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas que las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso, podrán exceder conjunta o separadamente el veinte por ciento (20 %) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.”

Como se ha expuesto, la modificación propuesta responde a circunstancias imprevistas surgidas durante la ejecución contractual, situación que de ninguna manera implica otorgar condiciones más favorables al proveedor, que las establecidas originalmente.




Lic. Osmar Escobar - Jefe Interino
Dpto. de Obras e Infraestructura
Gerencia General de Aduanas – DNIT



DICTAMEN TECNICO Y LEGAL DOI N° 23/2025
Convenio modificatorio- Ampliación de monto
Contrato abierto por Montos N° 41/2024- Plurianual
OBRAS VARIAS PARA MEJORAMIENTO DEL PREDIO PARA BASE OPERATIVA – SUAF.
ID. 457.392.

La modificación requerida se encuentra dentro de los límites del 20% del monto originalmente pactados, conforme a lo establecido en la ley:

Condiciones originales	Modificaciones requeridas
Monto total: G. 2.000.000.000	G. 400.000.000, equivalente al 20% del total.

Asimismo, se verifica que el contrato en cuestión se encuentra vigente hasta 31 de diciembre de 2025, por lo que se cumple con lo establecido en la normativa vigente para la modificación de contratos.

Finalmente, la aprobación de la ampliación del monto contractual está condicionada a la emisión de la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), conforme a la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, y verificando el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas, se concluye que están dadas las condiciones para la aprobación del convenio modificatorio con el proveedor Víctor Ayala Perdomo para el Contrato N.º 41/2024 – OBRAS VARIAS PARA MEJORAMIENTO DEL PREDIO PARA BASE OPERATIVA SUAF- ID. 457.392, con el objeto de ampliar el monto contractual en G. 400.000.000.-, el artículo 181 de la Resolución N.º 4401/2023- CAPITULO I-SECCION II – MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS, dispone que las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 67 de la ley, atendiendo a las siguientes reglas y que la la contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20 %) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato y el art. 182 que establece que cuando la modificación implique una ampliación de monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el art. 67 de la Ley, según corresponda y los precios deberán permanecer invariables, salvo aplicación de la fórmula de reajuste. Finalmente, que, cuando se requiera la emisión de un CC deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado.

De lo expuesto surge que las modificaciones mencionadas obedecen a circunstancias imprevistas surgidas durante la ejecución del contrato, en este caso, el aumento de la demanda del servicio, lo que de ninguna manera implica el otorgamiento de condiciones más favorables que las originalmente establecidas en el contrato.

En último lugar, dado que la modificación propuesta conlleva una ampliación del monto contractual, su aprobación queda condicionada a la emisión de la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria (CDP), conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Por tanto, habiendo verificado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas establecidas por la normativa vigente, se concluye que se encuentran dadas las condiciones para la aprobación de un convenio modificatorio con el contratista N.º 41/2024 – OBRAS VARIAS PARA MEJORAMIENTO DEL PREDIO PARA BASE OPERATIVA SUAF- ID. 457.392, con el objeto de ampliar el monto contractual hasta la suma total de G. 400.000.000.-,

Asunción, 24 de Setiembre de 2025.



Lic. Osmar Escobar - Jefe Interino
Dpto. de Obras e Infraestructura
Gerencia General de Aduanas – DNIT

RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 113/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SE DESIGNA AL SR. OSMAR GABRIEL ESCOBAR IBARRA COMO NUEVO ADMINISTRADOR.

Asunción, 23 de septiembre de 2025.

VISTO:

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y disposiciones reglamentarias vigentes.

La Ley N° 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”.

El Decreto N° 82/2023 “Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, “Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios”, y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación”.

El Decreto N° 1184/2024 “Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)”.

La Resolución Interna DNIT N° 1539/2025 “Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección General Administrativa y Financiera (SUAF), dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes”.

La Resolución Interna DNIT N° 1424 de fecha 3 de septiembre de 2025 “Por la cual se designa en cargo de nivel superior a funcionario de la Gerencia General de Aduanas de esta Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”.

Los antecedentes de las convocatorias identificadas como ID N° 440.882, 440.916, 451.354, 457.392, 441.506, 454.530, 440.927, 454.488, 464.490 y 465.919.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 59 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, las contratantes deben designar un administrador para cada contrato suscrito, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del mismo, bajo pena de responsabilidad solidaria.

Que, el Artículo 102 del Decreto N° 2264/2023, que reglamenta la Ley N° 7021, establece que el administrador será designado mediante acto administrativo de la máxima autoridad de la contratante, recayendo la responsabilidad de la gestión y del registro de la ejecución contractual en el SICP en la persona designada.

Que, mediante el art. 3 de las Resoluciones DGAF N° 48/2024, 87/2024, 145/2024, 142/2024, 147/2024, 148/2024, 157/2024, 55/2025, 79/2025 y el art. 4 de la Resolución DGAF N° 38/2024, se designó al Sr. Luis Martínez con C.I N° 1.239.911, como administrador de los contratos citados a continuación: Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 05/2024 suscrito en el marco de la licitación con ID N° 440.882 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO Y LOCALES; Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 06/2024 suscrito en el marco de la licitación con ID N° 440.882 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO Y LOCALES; Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 08/2024 suscrito en el marco de la licitación con ID N° 440.916 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PCI GGA LITORAL; Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 24/2024 suscrito en el marco de la licitación con ID N° 451.354 – PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARAS Y CORTINADOS; Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 41/2024 suscrito en el marco de la licitación con ID N° 457.392 – OBRAS VARIAS PARA MEJORAMIENTO DEL PREDIO PARA BASE OPERATIVA – SUAF; Contrato N° 39/2024 suscrito en el marco de la licitación con ID N° 441.506 – CONSTRUCCION PUESTO DE CONTROL GGA EN MONTE PILA – NANAWA; Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 44/2024 suscrito en el marco de la licitación con ID N° 454.530 – SERVICIO TERCERIZADO DE MANTENIMIENTO DE LAS


Econ. FRANCISCO VALENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 113/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SE DESIGNA AL SR. OSMAR GABRIEL ESCOBAR IBARRA COMO NUEVO ADMINISTRADOR. -----

INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS DE LOS EDIFICIOS DE LA DNIT LITORAL Y COSTANERA – SUAF; Contrato N° 46/2024- Plurianual suscripto en el marco de la licitación con ID N° 440.927 – PROTOCOLO DE INTERVENCION Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO Y TALLERES CUSMANICH DE LA DIRECCION NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS – SUAF; Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 50/2024 suscripto en el marco de la licitación con ID N° 454.488 – PROVISION Y COLOCACION DE CARTELERIA GGA - SUAF – DNIT; Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 05/2025 suscripto en el marco de la licitación con ID N° 464.490 – PROVISION DE MAMPARAS Y CORTINAS y; el Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 18/2025 suscripto en el marco de la licitación con ID N° 465.919 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL EDIFICIO LITORAL.

Que, el Artículo 67 de la Ley N° 7021 que establece: De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Que, el Dictamen Técnico N° 50/2025 la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) expresa: “Conforme a los antecedentes expuestos, correspondería que los contratos administrados anteriormente por el Sr. Luis Martínez con C.I N° 1.239.911, recaigan bajo la administración del Sr. Osmar Gabriel Escobar Ibarra con C.I.C. N° 4.722.191, actual Jefe Interino del Departamento de Obras e Infraestructuras, atendiendo a las funciones, responsabilidades y competencias del cargo en el cual fue designado según Resolución Interna DNIT N° 1424 de fecha 03 de septiembre de 2025. Al analizar la normativa aplicable, particularmente el artículo 67 de la Ley N° 7021 y las disposiciones reglamentarias vigentes, ésta UOC considera viable la modificación solicitada, dado que la modificación de la cláusula relativa a la administración de los contratos mencionados corresponde a las funciones y responsabilidades propias del departamento donde fue designado el Sr. Osmar Gabriel Escobar Ibarra. Asimismo, se constata que dicha modificación no altera las condiciones contractuales ni otorga beneficios adicionales al proveedor. Por lo tanto, se concluye que están dadas las condiciones legales y administrativas para proceder a la modificación de la cláusula de administración de los contratos asignados originalmente al Sr. Luis Martínez con C.I N° 1.239.911, estableciendo que la administración recaiga en el Sr. Osmar Gabriel Escobar Ibarra, Jefe Interino del Departamento de Obras e Infraestructuras, conforme a la Resolución Interna DNIT N° 1424 de fecha 03 de septiembre de 2025.”

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo para formalizar la modificación de la cláusula correspondiente a la administración de contrato en los contratos afectados.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA GERENCIA GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:


Econ. FRANCISCO ASIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 113/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SE DESIGNA AL SR. OSMAR GABRIEL ESCOBAR IBARRA COMO NUEVO ADMINISTRADOR. -----

Art. 1°.- Disponer la modificación de la cláusula correspondiente a la administración del contrato en los siguientes contratos:

- a) Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 05/2024 suscripto con la firma CORPORACION LEMURIA S.A.-RUC N° 80048624-2, en el marco de la licitación con ID N° 440.882 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO Y LOCALES;
- b) Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 06/2024 suscripto con la firma unipersonal VICTOR JULIAN AYALA PERDOMO-RUC N° 1514327-9, en el marco de la licitación con ID N° 440.882 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO Y LOCALES;
- c) Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 08/2024 suscripto con la firma unipersonal DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS -RUC N° 2292560-0, en el marco de la licitación con ID N° 440.916 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PCI GGA LITORAL.
- d) Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 24/2024 suscripto con la firma NS EQUIPAMIENTOS S.A. -RUC N° 80112812-9, en el marco de la licitación con ID N° 451.354 – PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARAS Y CORTINADOS.
- e) Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 41/2024 suscripto con la firma TESAKA INGENIERIA S.A.-RUC N° 80097629-0, en el marco de la licitación con ID N° 457.392 – OBRAS VARIAS PARA MEJORAMIENTO DEL PREDIO PARA BASE OPERATIVA – SUAF.
- f) Contrato N° 39/2024 suscripto con la firma MACRON S.R.L.-RUC N° 80083055-5, en el marco de la licitación con ID N° 441.506 – CONSTRUCCION PUESTO DE CONTROL GGA EN MONTE PILA – NANAWA.
- g) Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 44/2024 suscripto con la firma unipersonal VICTOR JULIAN AYALA PERDOMO-RUC N° 1514327-9, en el marco de la licitación con ID N° 454.530 – SERVICIO TERCERIZADO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS DE LOS EDIFICIOS DE LA DNIT LITORAL Y COSTANERA – SUAF.
- h) Contrato N° 46/2024- Plurianual suscripto con la firma CORPORACION LEMURIA S.A.-RUC N° 80048624-2, en el marco de la licitación con ID N° 440.927 – PROTOCOLO DE INTERVENCION Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO Y TALLERES CUSMANICH DE LA DIRECCION NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS – SUAF.
- i) Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 50/2024 suscripto con la firma unipersonal BLANCA MARIN RIQUELME-RUC N° 388022-2, en el marco de la licitación con ID N° 454.488 – PROVISION Y COLOCACION DE CARTELERIA GGA - SUAF – DNIT.
- j) Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 05/2025 suscripto con la firma FAMETAL S.A.-RUC N° 80001970-9, en el marco de la licitación con ID N° 464.490 – PROVISION DE MAMPARAS Y CORTINAS.
- k) Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 18/2025 suscripto con la firma OR INGENIERIA S.R.L.-RUC N° 80101902-8, en el marco de la licitación con ID N° 465.919 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL EDIFICIO LITORAL.


Hon. FRANCISCO VALENTE GARCÍA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 113/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SE DESIGNA AL SR. OSMAR GABRIEL ESCOBAR IBARRA COMO NUEVO ADMINISTRADOR.

- Art. 2°.- Designar como nuevo Administrador de Contrato al Sr. Osmar Gabriel Escobar Ibarra, con C.I.C. N° 4.722.191, en su carácter de Jefe Interino del Departamento de Obras e Infraestructuras, para los contratos citados en el Artículo 1°, en reemplazo del Sr. Luis Martínez, C.I. N° 1.239.911.
- Art. 3°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a gestionar la suscripción de la adenda respectiva, así como su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) y la actualización de los datos pertinentes en el Sistema de Seguimiento de Contratos (SSC).
- Art. 4°.- Dejar sin efecto el art. 3 de las Resoluciones DGAF N° 48/2024, 87/2024, 145/2024, 142/2024, 147/2024, 148/2024, 157/2024, 55/2025, 79/2025 y el art. 4 de la Resolución DGAF N° 38/2024.
- Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



EGON FRANCISCO VALIENTE GARCIA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS - DNIT



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.
CONTRATO ABIERTO POR MONTOS N° 41/2024 – PLURIANUAL
“OBRAS PARA MEJORAMIENTO DEL PREDIO PARA BASE OPERATIVA - SUAF”.
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – TESAKA INGENIERIA S.A.
CVE CON DIFUSION POSTERIOR Nro. 377.- ID. N° 457.392.

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS-GERENCIA GENERAL DE ADUANAS (SUAF)**, RUC N° **80137559-2**, creada por Ley N° 7143/2023, con domicilio en Avda. José Asunción Flores (Costanera) esquina Río Blanco de esta Capital, representada para este acto por el Director General de la Dirección General Administrativa y Financiera, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, **ECON. FRANCISCO VALIENTE**, con Cédula de Identidad N° 3.986.053, conforme a la Resolución Interna DNIT N° 1539 de fecha 11 de setiembre de 2025, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **TESAKA INGENIERIA S.A.** con RUC N° **80097629-0**, domiciliada en Avda. Quinta de la Ciudad de Nueva Italia, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. CHRISTIAN ARIEL MENDOZA LARROZA**, con Cédula de Identidad N° 2.038.736 y el **Sr. LUIS ARNALDO MENDOZA LARROZA**, con Cédula de Identidad N° 2.451.254, en carácter de Presidente y Vicepresidente, conforme a los Estatutos Sociales de la citada firma, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como “LAS PARTES” e individualmente, “PARTE”, acuerdan celebrar el **Convenio Modificatorio N° 01/2025 al Contrato N° 41/2024 “OBRAS PARA MEJORAMIENTO DEL PREDIO PARA BASE OPERATIVA - SUAF”**, suscripto entre las partes, y denominado en adelante el **CONTRATO PRINCIPAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

En virtud al Art. 2° de la **Resolución DGAF N° 113/2025, de fecha 23 de septiembre de 2025**, el presente Convenio Modificatorio tiene por objeto modificar la Cláusula 8 del **CONTRATO PRINCIPAL**, quedando redactada en los siguientes términos:

Cláusula 8 – Administración del Contrato: La administración del contrato estará a cargo del Sr. Osmar Gabriel Escobar Ibarra, con C.I.C. N° 4.722.191, quien se desempeña como Jefe Interino del Departamento de Obras e Infraestructuras.

2. INALTERABILIDAD.

TODAS LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL QUE NO SON AFECTADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO QUEDAN VIGENTES, INVARIABLES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 25 SEP 2025.



ECON. FRANCISCO VALIENTE,
DNIT-Gerencia General de Aduanas.
CONTRATANTE

SR. CHRISTIAN ARIEL MENDOZA LARROZA,
Tesaka Ingeniería S.A.
CONTRATISTA.

SR. LUIS ARNALDO MENDOZA LARROZA,
Tesaka Ingeniería S.A.
CONTRATISTA.

